

RESUMEN DE POLÍTICAS

Reforma de los Contratos de Inversión

Por qué los responsables de políticas deben actuar ahora - y cómo

Josefina del Rosario Lago
Florencia Sarmiento
Suzy H. Nikièma
Marzo 2026

Introducción

Recientemente, los debates sobre la gobernanza de las inversiones se han centrado principalmente en los tratados internacionales de inversión. Los gobiernos, las organizaciones internacionales y expertos han dedicado sus esfuerzos a reformar estos instrumentos para que las inversiones contribuyan mejor al desarrollo sostenible (Bonnitcha et al., 2023; Ostránský & Bonnitcha, 2024).

De hecho, alcanzar objetivos esenciales de desarrollo sostenible —como la reducción de la pobreza, el acceso a energías limpias, la lucha contra el cambio climático y la inclusión social— requiere una transformación económica estructural e inversiones que promuevan tanto el bienestar humano como la sostenibilidad ambiental. Sin embargo, un componente fundamental del régimen de inversión ha quedado muy al margen del programa de reforma de las inversiones: los contratos entre inversionistas y Estados (“contratos de inversión”).

Los contratos de inversión son acuerdos jurídicamente vinculantes celebrados entre un gobierno nacional o subnacional, una entidad estatal o una entidad delegada, y un inversor extranjero (Dumberry, 2012; Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo [UNCTAD], 2004). Establecen los términos y condiciones específicos bajo los cuales operará un proyecto de inversión en el país receptor y pueden incluir acuerdos fiscales, obligaciones de desempeño específicas para ambas partes, compromisos de no alterar el entorno regulatorio (las denominadas cláusulas de estabilización) y mecanismos para resolver controversias. Habitualmente, estos contratos se utilizan para regular las inversiones en proyectos de gran envergadura, especialmente en sectores relacionados con la energía, las industrias extractivas, la infraestructura y la agricultura (Cotula, 2020; Dolzer et al., 2022).



No existe un modelo único de contrato de inversión, y el término abarca una amplia gama de instrumentos, tales como acuerdos de concesión, acuerdos de producción compartida, contratos de asociación público-privada, contratos de arrendamiento, acuerdos de empresa conjunta y contratos de servicios o suministro. Los contratos de inversión no deben considerarse instrumentos primarios de gobernanza de las inversiones: la legislación y las regulaciones a nivel nacional deben seguir siendo la base principal para regir las inversiones, incluso a nivel de proyecto. Los contratos no sustituyen a una legislación sólida y eficaz, y no deben utilizarse para eludir las leyes y regulaciones nacionales.

Dicho esto, los contratos de inversión pueden desempeñar un papel complementario y pragmático en dos contextos específicos. En primer lugar, cuando las leyes y los marcos regulatorios nacionales son obsoletos, están incompletos o se encuentran fragmentados, estos contratos pueden cubrir temporalmente dichas lagunas, siempre y cuando los gobiernos no permitan que estos frenen reformas importantes de las leyes y regulaciones nacionales.

En segundo lugar, en el caso de proyectos complejos y a gran escala, los contratos pueden contribuir a poner en práctica los objetivos de las políticas a nivel de proyecto mediante disposiciones específicas —como los requisitos de contenido local— que a menudo exigen un enfoque más preciso en su aplicación.

El presente informe de política sostiene que la reforma de los contratos de inversión debe ser una prioridad. Es fundamental considerar los contratos junto con los tratados y las leyes nacionales para desarrollar un enfoque coherente y sostenible de la gobernanza de las inversiones. Esto reviste especial importancia, ya que varios países se enfrentan a un volumen considerable de contratos de inversión, muchos de los cuales probablemente estén obsoletos y desfasados con respecto a las normas y directrices internacionales más recientes.¹

Nuestro objetivo es explicar por qué resulta problemático que los contratos sigan quedando al margen de la reforma de las políticas de inversión, y destacar los riesgos que esta laguna supone para el desarrollo sostenible y los objetivos climáticos. Más adelante, este informe propone medidas prácticas para que los responsables de formular políticas de inversión reformen estos contratos en consonancia con sus esfuerzos por reformar los tratados de inversión a nivel nacional e internacional.

Este informe forma parte del trabajo más amplio que lleva a cabo el equipo de Derecho y Políticas de Inversión del IISD para replantear los instrumentos de gobernanza de las inversiones² y promover una mayor coherencia en la reforma de los tratados, las leyes y los contratos de inversión.

¹ Los datos sobre los contratos de inversión están incompletos, ya que muchos acuerdos siguen siendo confidenciales. Sin embargo, la base de datos de resourcecontracts.org recaba más de 3.000 contratos entre empresas y Estados, lo que indica un volumen considerable. Indicadores como la presencia de cláusulas de estabilización y las fechas de firma —muchos de los contratos se firmaron antes de 1990— sugieren que un número significativo de contratos podría estar obsoleto.

² Para mayor información sobre el replanteamiento de los instrumentos de gobernanza de las inversiones véase: <https://www.iisd.org/projects/rethinking-international-investment-governance>



Por Qué Es Importante Reformar los Contratos de Inversión

Los contratos entre los Estados y los inversores no son instrumentos que funcionen de forma aislada. Interactúan con las leyes nacionales y los tratados internacionales, creando un marco jurídico complejo que requiere coherencia para evitar inconsistencias o lagunas en la gobernanza.

La inversión constituye un vehículo fundamental para impulsar los objetivos de desarrollo sostenible, pero no todas las inversiones están diseñadas para hacerlo. Una precondition indispensable para garantizar inversiones de calidad es la existencia de marcos jurídicos y regulatorios que establezcan normas claras y justas para todas las partes interesadas y que estén en consonancia con las prioridades en materia de sostenibilidad. En la práctica, muchos de estos marcos siguen siendo obsoletos, no están alineados con los objetivos globales de sostenibilidad, son poco sensibles a las necesidades específicas de los países en desarrollo y, en algunos casos, perjudiciales para la protección del medio ambiente y los objetivos sociales.

En las últimas dos décadas los debates sobre la reforma de los tratados internacionales de inversión han avanzado considerablemente con el fin de establecer normas justas para todas las partes interesadas y adaptarlos a los imperativos que plantea la sostenibilidad. Sin embargo, los contratos han estado en gran medida ausentes de las deliberaciones sobre de política pública. Como consecuencia, los debates sobre los contratos de inversión suelen desarrollarse de forma paralela en plataformas sectoriales, mostrando una conexión limitada con el discurso más amplio sobre la reforma de los tratados.

Esta desconexión resulta problemática porque los contratos de inversión determinan el funcionamiento práctico de las inversiones y pueden favorecer o dificultar la aplicación de objetivos de política de inversión a nivel de proyecto. Cuando los contratos de inversión están mal diseñados, no están suficientemente coordinados o son supervisados de forma deficiente, pueden exponer a los Estados a riesgos importantes, como restricciones regulatorias, pérdida de ingresos y costosas demandas de arbitraje internacional. Excluirlos de los esfuerzos de reforma más amplios perpetúa la fragmentación y la opacidad, lo que, en última instancia, socava los objetivos de desarrollo sostenible.

Los Marcos de Inversión Están Fragmentados

A diferencia de los tratados, en los que las empresas no son partes signatarias del acuerdo, los contratos de inversión permiten al inversor extranjero negociar directamente con el Estado y definir los parámetros jurídicos de un proyecto de inversión propuesto. Esta flexibilidad contractual otorga a los inversores una influencia significativa sobre el marco de gobernanza de cada proyecto.

Surgen dificultades cuando las disposiciones contractuales, como las cláusulas de estabilización o de arbitraje, se superponen con las protecciones y las cláusulas de solución de controversias ya incluidas en los tratados de inversión. Por ejemplo, un proyecto de gran envergadura puede estar amparado tanto por un acuerdo internacional de inversión como



por un contrato de inversión negociado por un ministerio sectorial. Aun cuando un tratado se haya reformado para incluir salvaguardias más modernas, los contratos pueden seguir conservando protecciones heredadas.

En tales casos, los compromisos contractuales pueden neutralizar la reforma de los tratados al imponer al Estado obligaciones más restrictivas a nivel de proyecto. Por lo tanto, no abordar los contratos junto con los tratados socava la coherencia y la eficacia de la reforma de las inversiones. Las disposiciones contractuales obsoletas o incoherentes pueden anular las salvaguardias introducidas mediante la reforma de los tratados, especialmente en proyectos a gran escala, donde los riesgos y los costos son más elevados.

Para mitigar estos riesgos, los gobiernos deben coordinar activamente las distintas medidas, garantizando que las reformas logradas en un área no se vean fácilmente socavadas por disposiciones contradictorias en otra.

Falta de Claridad y de Coordinación Institucional

La gobernanza de los contratos de inversión suele caracterizarse por un grado limitado de transparencia y una coordinación interinstitucional deficiente.

En muchas jurisdicciones, los contratos son negociados principalmente por ministerios sectoriales o empresas estatales, a menudo sin una supervisión coordinada por parte de los ministerios de finanzas, justicia, planificación o medio ambiente. Esta fragmentación institucional socava la coherencia de las políticas, debilita la capacidad del Estado para garantizar el valor público y erosiona los cimientos de un proceso de seguimiento y evaluación sólidos. Además, la ausencia de parámetros jurídicos claramente definidos sobre lo que puede negociarse —y dentro de qué límites— en los contratos de inversión aumenta el riesgo de que se tomen decisiones discrecionales y se obtengan resultados desequilibrados.

En la mayoría de los casos, los contratos de inversión se celebran a puertas cerradas y siguen siendo confidenciales incluso después de su firma (Cotula, 2007). Esta falta de transparencia limita la capacidad de la sociedad civil, los organismos de supervisión y las comunidades afectadas para comprender las obligaciones y los riesgos que asumen los gobiernos. Además, dificulta que los funcionarios públicos rindan cuentas por acuerdos mal negociados o desequilibrados.

La falta de transparencia también puede generar problemas de gobernanza interna. En la actualidad, no existe una base de datos internacional y centralizada de contratos de inversión, y es posible que algunos países carezcan de un registro centralizado de dichos contratos. Aunque iniciativas como *Extractive Industries Transparency Initiative*, *Open Land Contracts* y *Resource Contracts* procuran aumentar la transparencia de los contratos³, la divulgación de los mismos sigue siendo la excepción y no la norma (Pahis, 2025). Esto contrasta con los tratados de inversión, que suelen estar catalogados en bases de datos de acceso público y sujetos a un seguimiento sistemático (UNCTAD, s.f.). La falta de información consolidada sobre los

³ Para mayor información sobre estas iniciativas, visite sus sitios web: <https://eiti.org/>; <https://www.openlandcontracts.org/>; <https://resourcecontracts.org/>.



contratos torna difícil evaluar los riesgos acumulativos, controlar la exposición al arbitraje o garantizar la coherencia con los objetivos de las políticas nacionales.

El impacto de la negociación de contratos de inversión de manera incoherente puede extenderse mucho más allá del proyecto original. La escasa supervisión y la débil coordinación entre los organismos gubernamentales crean un clima propicio para prácticas discrecionales e inconsistentes. Esto puede influir en el tipo de inversión que atraen los gobiernos, lo que afecta a la capacidad del Estado para regular en aras del interés público.

Disposiciones Desactualizadas y Desequilibradas

Algunos contratos de inversión vigentes en la actualidad contienen cláusulas obsoletas o desequilibradas que plantean riesgos sistémicos para el desarrollo sostenible. Estas pueden adoptar diversas formas, que incluyen compromisos de estabilización de gran alcance e incentivos fiscales excesivamente generosos. Si no son abordados, estos compromisos contractuales obsoletos seguirán siendo vinculantes para los Estados y limitando la eficacia de los actuales procesos de reforma de los tratados destinados a aumentar la flexibilidad regulatoria y salvaguardar los intereses en materia de política pública.

Cláusulas de Estabilización

Las cláusulas de estabilización constituyen una de las características más habituales y controvertidas de los contratos de inversión. Están diseñadas para proteger a los inversores frente a futuros cambios jurídicos o regulatorios, ya sea congelando el marco jurídico vigente en el momento de la celebración o exigiendo una compensación o una renegociación cuando las nuevas leyes afecten a la rentabilidad (Nikièma et al., 2024).

Este compromiso puede aplicarse durante un período determinado, conocido como “período de estabilidad”. En la mayoría de los casos, el gobierno se compromete a no modificar las leyes o regulaciones que afectan a la inversión o a no aplicar dichos cambios al inversor, salvo en condiciones específicas.

Aunque en un principio se diseñaron para ofrecer seguridad a los proyectos a largo plazo, estas cláusulas pueden perpetuar acuerdos injustos o regulaciones obsoletas. Si bien se ha considerado que las cláusulas de estabilización reducen el riesgo de inversión para el inversor, a menudo se conceden de forma automática sin que se haya evaluado la necesidad comercial.

Sin embargo, los efectos más amplios de las cláusulas de estabilización en materia de gobernanza son significativos. De hecho, estas cláusulas pueden desalentar las reformas en torno a cuestiones de fiscalidad, protección del medio ambiente o derechos humanos (Gehne & Brillo, 2017; Foro Intergubernamental sobre Minería, Minerales, Metales y Desarrollo Sostenible [IGF, por sus siglas en inglés], 2025). La estabilización fiscal puede limitar la capacidad de los Estados para ajustar la política tributaria y reducir los ingresos necesarios para el desarrollo, mientras que la estabilización general puede retrasar la transición ambiental y climática necesaria. En algunos casos, los tribunales han reforzado las promesas de estabilización al interpretar los cambios jurídicos como expropiaciones indirectas o violaciones del trato justo y equitativo en virtud de los tratados de inversión (Aisbett et al., 2018). (Aisbett et al., 2018). Esta interacción entre tratados y contratos es crucial.



Aunque la reforma de los tratados deje claro que los Estados conservan el derecho a regular, las cláusulas de estabilización obsoletas de los contratos entre inversionistas y Estados pueden permitir a los inversores impugnar esas mismas medidas mediante demandas contractuales o demandas híbridas, que combinan las protecciones de los contratos con las de los tratados. En otras palabras, si no se abordan las cláusulas de estabilización contenidas en los contratos, la reforma de los tratados se verá debilitada o incluso neutralizada; lo que dejará a los Gobiernos expuestos a las mismas limitaciones, pero a través de otro instrumento jurídico.

Esto significa que las cláusulas de estabilización no pueden quedar al margen del debate sobre la reforma de la gobernanza de las inversiones, en un momento en el que ya se dispone de orientaciones internacionales que respaldan enfoques más equilibrados. Instrumentos tales como los *Principios de Contratación Responsable* (2015) de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), el *Marco de Política Minera* del IGF (2023a, 2023b), los *Principios Rectores de los Contratos Duraderos en el Sector Extractivo* (2020) de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y la *Guía Jurídica sobre los Contratos de Inversión en Tierras Agrícolas* (2021) del Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (UNIDROIT) y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), constituyen un buen punto de partida para abordar las cláusulas de estabilización.

En particular, los Principios Rectores de la OCDE reflejan un consenso emergente según el cual las cláusulas de estabilización no fiscal ya no son adecuadas y la estabilización fiscal no constituye un requisito legal presuntivo. En su lugar, cualquier recurso a la estabilización fiscal debe ser limitado, estar claramente definido y ajustarse estrictamente a los fines previstos. Los principios tienen por objeto garantizar que los Gobiernos mantengan la capacidad de hacer frente a la elusión o la evasión fiscal de las empresas y de salvaguardar los ingresos públicos, especialmente cuando existe un acuerdo de reparto de beneficios entre las partes (Nikièma et al., 2024).

Incentivos Fiscales

Además de la estabilización, los contratos pueden incluir exenciones fiscales u otros incentivos fiscales negociados directamente con los inversores. Cuando estos incentivos se acuerdan mediante procesos contractuales poco claros o mal coordinados, pueden generar un desajuste con los objetivos de la política fiscal nacional, debilitar la rendición de cuentas y disminuir la confianza pública. Aunque los incentivos fiscales suelen presentarse como herramientas para atraer inversiones, su inclusión en los contratos de inversión plantea importantes preocupaciones en materia de gobernanza.

En principio, los incentivos fiscales deberían establecerse en las leyes tributarias o en legislación equivalente, ser aprobados por el Parlamento y gestionarse bajo la supervisión de un ministerio de finanzas u otro órgano estatal central. Este marco permite a los gobiernos evaluar los costos, garantizar la coherencia y supervisar el impacto en los ingresos. Sin embargo, en la práctica, los incentivos fiscales contenidos en los contratos de inversión suelen quedar al margen de este sistema.

Los contratos suelen negociarse de forma bilateral entre el ministerio sectorial que dirige el proyecto y el inversor, a veces sin una participación efectiva de los ministerios de finanzas o



las autoridades fiscales. Como consecuencia, los inversores pueden obtener un trato fiscal preferencial basado en su poder de negociación o en prioridades de políticas a corto plazo, en lugar de basarse en una estrategia fiscal coherente (Fondo Monetario Internacional et al., 2015; Mataba et al., 2023).

Estudios sugieren que los incentivos fiscales no son una precondition para atraer inversiones y que, en muchos casos, los mismos proyectos se habrían llevado a cabo sin ellos (Fondo Monetario Internacional et al., 2015). Sin embargo, cuando se conceden a través de los contratos, pueden provocar pérdidas de ingresos, un trato desigual entre los inversores y una mayor opacidad fiscal. El resultado es un sistema tributario complejo y fragmentado en el que los inversores pueden obtener diferentes ventajas dependiendo del organismo con el que negocien, y los gobiernos no pueden supervisar adecuadamente la erosión de su base impositiva.

Si no se abordan las cláusulas sobre los incentivos fiscales contenidas en los contratos de inversión, los gobiernos corren el riesgo de socavar los objetivos de política fiscal y debilitar la movilización de recursos nacionales. Por lo tanto, es esencial integrar los contratos en reformas más amplias de la gobernanza de las inversiones para garantizar que los incentivos fiscales sean transparentes, estén coordinados y se ajusten a los compromisos políticos nacionales e internacionales.

La Creciente Exposición a Controversias entre Inversionistas y Estados A Través de los Contratos

Los contratos de inversión suelen incluir cláusulas de arbitraje que permiten someter las controversias a arbitraje internacional en lugar de a los tribunales nacionales, a menudo en virtud del Convenio del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI).

Los datos recientes ilustran la creciente relevancia de la solución de controversias entre inversionistas y Estados (ISDS, por sus siglas en inglés) basada en contratos. Según el CIADI, alrededor del 15% de todos los casos registrados entre 1973 y 2025 se basan en contratos de inversión, y esta proporción va en aumento. Solo en 2025, en un 21% de los casos se invocaron contratos como base para el consentimiento al arbitraje, frente a apenas el 6% del año anterior (CIADI, 2025). Estas cifras se basan únicamente en información disponible públicamente. Muchos contratos de inversión siguen siendo confidenciales y algunas controversias nunca se hacen públicas. Por consiguiente, es probable que la magnitud real de los casos de ISDS basados en contratos sea mayor de lo que sugieren los datos actuales. Además, muchas controversias combinan demandas basadas en tratados y en contratos, lo que dificulta la separación entre ambas.

Aunque las cláusulas de arbitraje contractuales suelen justificarse o percibirse como un medio para ofrecer un mecanismo neutral de solución de controversias, la ISDS basada en contratos plantea muchas de las mismas preocupaciones en materia de legitimidad y políticas que la ISDS basada en tratados, entre ellas la falta de transparencia, elevados laudos por compensación y posibles efectos de enfriamiento regulatorio. De hecho, los procedimientos de ISDS basados en contratos pueden ser aún más opacos, ya que rara vez están sujetos a



los requisitos de transparencia que se han introducido en los debates sobre la reforma de los tratados, como la Convención de Mauricio (2014). Como resultado, la ISDS basada en contratos puede perpetuar algunos de los aspectos más problemáticos del sistema con un escrutinio público aún menor.

Además, las disposiciones de ISDS contenidas en los contratos coexisten con las de los tratados, lo que crea una superposición. Cuando esto sucede, los inversores pueden recurrir a diversas vías procesales para impugnar las medidas estatales, lo que aumenta la exposición a costosos litigios y el riesgo de interpretaciones contradictorias de las obligaciones de los Estados.

Más allá de la duplicación y la falta de claridad, la ISDS basada en contratos también contribuye a la transnacionalización de las controversias. Al alejar las controversias de los tribunales nacionales, el arbitraje las sustrae de los marcos jurídicos locales y las sitúa en un proceso arbitral transnacional que puede no tomar plenamente en cuenta los principios jurídicos nacionales, los objetivos de orden público o los contextos locales. Esto debilita aún más el vínculo entre la gobernanza de las inversiones y los mecanismos nacionales de rendición de cuentas, reduciendo la capacidad de las instituciones nacionales para supervisar la solución de controversias relativas a inversiones.

Esta dinámica refuerza la necesidad de incluir a los contratos dentro de la reforma más amplia de la gobernanza de las inversiones. Los inversores seguirán pudiendo recurrir a los compromisos contractuales relativos al arbitraje, que ofrecen las mismas o, en algunas ocasiones, mayores oportunidades para impugnar la regulación en aras del interés público. El fuerte aumento de los casos basados en contratos sugiere que las controversias ya podrían estar desplazándose de los tratados a los contratos, lo que significa que reformar los tratados de forma aislada conlleva el riesgo de trasladar el problema a otro ámbito en lugar de resolverlo. En otras palabras, abordar la ISDS basada en tratados de forma aislada conlleva el riesgo de que las controversias se desplacen de los tratados a los contratos, en lugar de reducir la exposición general.

Cómo Pueden Reformar los Contratos los Responsables de Formular Políticas de Inversión

Hacer caso omiso de los contratos de inversión puede perpetuar la exposición a costosos casos de arbitraje y limitar el espacio de política de los gobiernos para regular en aras del interés público. Para hacer frente a estos riesgos es necesario actuar en dos niveles interrelacionados: el nacional, donde se negocian y ejecutan los contratos, y los niveles regional y mundial, donde cada vez más se definen los estándares y los programas de reforma.

Fortalecimiento de la Gobernanza en Contratos a Nivel Nacional

Un enfoque coherente de la gobernanza de las inversiones requiere que los tratados, leyes y contratos se establezcan primero a nivel nacional. Para reforzar la coherencia, la transparencia



y la consistencia de las políticas entre estos tres instrumentos, los gobiernos deberían llevar a cabo reformas coordinadas para superar la compartimentación jurídica e institucional.

Tres acciones fundamentales a nivel nacional pueden marcar la diferencia. Si bien estas acciones se presentan a continuación como medidas secuenciales en un escenario ideal, los países pueden comenzar por las que mejor se adapten a sus contextos y oportunidades específicos.

1. Fortalecimiento de la Coordinación Institucional Entre los Ministerios Que Rigen la Inversión y los Ministerios Sectoriales

Un primer paso consiste en establecer un mecanismo de coordinación para llevar a cabo la reforma o determinar si ya existe un mecanismo adecuado. De hecho, una reforma eficaz depende de la estrecha coordinación entre las instituciones responsables de la gobernanza de las inversiones. Estas instituciones incluyen las agencias de promoción de las inversiones; los ministerios de finanzas, justicia y medio ambiente; y ministerios sectoriales, como los de minería, energía y agricultura, que a menudo dirigen las negociaciones de los contratos de inversión.

Los gobiernos pueden reforzar la coordinación estableciendo canales de comunicación claros y procesos de revisión conjuntos. Esto puede hacerse bajo la forma de un comité interministerial que revise todos los borradores de los contratos antes de su firma. Dicho comité puede incluir a representantes de todos los organismos que participan en las negociaciones de los tratados y los contratos de inversión, la elaboración de leyes y políticas de inversión y la supervisión fiscal.

Otra opción es exigir que cada contrato de inversión obtenga una “autorización” formal de estos organismos, independientemente del ministerio que negocie el acuerdo. Estos procesos deben diseñarse de manera eficiente para mejorar la coordinación y los resultados sin provocar retrasos.

Los gobiernos también pueden elaborar directrices internas de negociación que todos los organismos deban seguir. Procedimientos y normas claras, así como estándares comunes a todos los niveles de gobierno, pueden aumentar la coherencia y reducir los riesgos asociados a la negociación descentralizada.

La información recopilada a través de la base de datos de los contratos que se incluye a continuación también es fundamental. La celebración de reuniones periódicas de coordinación o el establecimiento de mecanismos estructurados de presentación de información pueden garantizar que los ministerios entiendan los contratos que se están negociando, cómo se alinean los términos y condiciones entre los distintos sectores y si hay cláusulas específicas que planteen riesgos financieros o de política.

Una mejor coordinación interministerial reduce el riesgo de que se superpongan mandatos, surjan compromisos contradictorios o se negocien acuerdos desequilibrados de forma aislada. Además, refuerza la posición de negociación del Gobierno y contribuye a garantizar que los contratos de inversión respalden de manera coherente los objetivos de desarrollo a largo plazo.



2. Recopilación y Evaluación de los Contratos de Inversión Existentes

Una vez que se haya establecido o instituido un mecanismo de coordinación, los gobiernos deberían identificar y revisar sus contratos de inversión vigentes para comprender su contenido, su vigencia y su compatibilidad con las obligaciones nacionales e internacionales. Un primer paso práctico consiste en recopilar todos los contratos de inversión y centralizar esta información en un organismo designado.

En muchos países, los contratos son negociados y firmados por distintos ministerios, agencias o entidades estatales sin que exista la obligación de compartir información. Como consecuencia, es posible que los gobiernos no tengan una visión completa de los compromisos que el Estado ha contraído.

Un proceso de consolidación, aunque inicialmente requiere una inversión de tiempo, permite crear un inventario claro de los contratos y sienta las bases para una mejor coordinación a futuro. Lo ideal sería que esta práctica se convirtiera en un proceso sistemático en el que todos los nuevos contratos, modificaciones y renovaciones se comunicaran al mismo organismo, de modo que la información se mantenga actualizada.

Una vez que los contratos son recopilados, los gobiernos pueden empezar a examinar elementos clave como la duración, los plazos de renovación y las cláusulas de renegociación. Saber cuándo pueden revisarse los contratos les proporciona un calendario concreto para planificar futuras revisiones o renegociaciones y les ayuda a prepararse para obtener mejores resultados. Esto también favorece la coordinación interna, ya que permite a los ministerios anticipar el momento en el que puede ser necesario tomar decisiones o realizar reformas.

Los gobiernos también podrían plantearse publicar los contratos o, al menos, poner a disposición del público aquellas secciones que no contengan información comercial sensible. Compartir el inventario de contratos puede aumentar la transparencia y la rendición de cuentas, reforzar la coherencia de las políticas y facilitar la coordinación entre los organismos que participan en la negociación y ejecución.

Hacer un inventario de los contratos de inversión es un paso importante para comprender las obligaciones que los gobiernos han asumido y los riesgos que estas pueden implicar. Además, ayuda a identificar en qué aspectos los contratos se apartan o se superponen con respecto a los objetivos de desarrollo sostenible y otros instrumentos jurídicos —como los tratados de inversión— lo que permite tomar medidas informadas y oportunas.

3. Elaboración de Contratos y Cláusulas Modelo a Nivel Nacional

Los gobiernos pueden promover una mayor coherencia y sostenibilidad mediante la elaboración de contratos o cláusulas modelo que estén alineados con la legislación nacional y las obligaciones internacionales en áreas de política que afectan a la gobernanza de la inversión sostenible. Los contratos modelo a nivel nacional deben ser sectoriales y reflejar de manera específica el contexto jurídico, institucional y económico del país (Maina, 2025).

Es necesario que los responsables de políticas aborden cuestiones fundamentales a la hora de diseñar un modelo de este tipo, como el grado de flexibilidad que deben conservar los negociadores y las cláusulas que deben ser obligatorias. Las plantillas modelo pueden orientar



a los negociadores en la elaboración de acuerdos equilibrados y transparentes, reduciendo el riesgo de disposiciones incoherentes o concesiones excesivas. También pueden servir como punto de referencia, ayudando a los funcionarios públicos a justificar sus posturas basándose en estándares establecidos a nivel nacional.

Los gobiernos pueden basarse en las orientaciones y los recursos existentes en lugar de partir de cero. Ya existe una serie de herramientas internacionales y modelos específicos para cada sector que codifican principios, directrices y normas sobre la inversión responsable. Por ejemplo, los *Principios de Contratación Responsable* de ACNUDH (2015) ofrecen orientaciones prácticas para integrar la gestión de los riesgos relacionados con los derechos humanos en las negociaciones de contratos de inversión a gran escala. El *Marco de Política Minera* del IGF (2023a; 2023b) ofrece orientación para mejorar la gobernanza del sector minero y puede servir de base para la reforma de las leyes y los contratos mineros, al describir buenas prácticas ambientales, sociales y económicas en este sector. Del mismo modo, los *Principios Rectores de los Contratos Duraderos en el Sector Extractivo* de la OCDE (2020) ofrecen un marco para diseñar y negociar contratos del sector extractivo que guarden un equilibrio entre los riesgos y beneficios a lo largo del tiempo e integren los intereses de las comunidades en la relación contractual. En el sector agrícola, la *Guía Jurídica sobre los Contratos de Inversión en Tierras Agrícolas* de UNIDROIT y FIDA (2021) ofrece recomendaciones sobre la estructuración de los contratos para abordar los derechos sobre la tierra, la protección del medio ambiente y los intereses de la comunidad. El trabajo del IISD en el sector agrícola (Maina, 2025) también ofrece ejemplos prácticos sobre cómo las cláusulas modelo pueden integrar estándares ambientales, sociales y de derechos humanos en los contratos de inversión, lo que favorece resultados de inversión más previsibles y responsables. Estos recursos pueden servir de base para que los gobiernos los adapten a su propio contexto y prioridades.

Los contratos modelo a nivel nacional deben basarse en el derecho interno. Cuando la legislación ya regula una cuestión, el contrato modelo puede reflejar y reforzar dichas regulaciones. Cuando el derecho interno no aborda dicha cuestión o no aporta suficiente detalle, las cláusulas modelo pueden ayudar temporalmente a subsanar las lagunas, estableciendo normas contractuales más claras mientras se revisa la ley. Este enfoque permite a los gobiernos fortalecer la gobernanza a través de los contratos sin sustituir ni socavar el papel de la legislación.

Realizar consultas es fundamental para elaborar contratos modelo eficaces. La participación de los organismos gubernamentales pertinentes contribuye a garantizar la coherencia interna, mientras que el diálogo con el sector privado puede mejorar la viabilidad y la ejecución. En sectores con importantes impactos sociales o ambientales, la consulta con la sociedad civil y las comunidades afectadas puede ayudar a identificar los riesgos de forma temprana y aumentar la confianza del público sobre cómo se gestionan las inversiones. Cuando los contratos modelo se elaboran de forma transparente y con el aporte de diversas fuentes, también pueden concientizar a las partes interesadas sobre las implicancias a largo plazo de los compromisos contractuales.

Una vez aprobados, los contratos modelo deberían ponerse a disposición del público, preferiblemente en línea y en un formato accesible. Su publicación mejora la transparencia,



ayuda a los inversores a entender las expectativas del gobierno y facilita la coordinación entre las instituciones públicas encargadas de regular y supervisar las inversiones.

Los contratos modelo también deben revisarse y actualizarse periódicamente para reflejar los cambios en la legislación nacional, las prioridades de política, las reformas de los tratados y la evolución de los estándares internacionales. Tratarlos como instrumentos dinámicos contribuye a garantizar que sigan siendo pertinentes y estén en consonancia con los objetivos de desarrollo a lo largo del tiempo.

En conjunto, estas tres medidas pueden ayudar a los gobiernos a pasar de un proceso fragmentado de toma de decisiones a un sistema de gobernanza de las inversiones más integrado, garantizando que los contratos de inversión sean coherentes con las leyes nacionales, las obligaciones internacionales y las prioridades de desarrollo sostenible a largo plazo.

Aumentar la Coherencia a Nivel Global y Regional

La reforma de los tratados internacionales de inversión ha cobrado impulso en los últimos años, tanto a nivel regional como internacional. Los gobiernos y las partes interesadas no solo están tratando de negociar o renegociar tratados más equilibrados, sino que también están empezando a replantearse el papel que estos desempeñan para abordar cuestiones de política urgentes de la actualidad e ir más allá de los modelos de tratados obsoletos (Ostřanský, 2024); lo mismo debería hacerse con respecto a los contratos de inversión. Actualmente nos encontramos en un momento clave para la reforma, con iniciativas internacionales en curso que están configurando el futuro de estos contratos.

Algunos procesos de reforma no se centran exclusivamente en los contratos, pero las cuestiones que abordan están estrechamente ligadas a ellos. Un ejemplo destacado de este tipo de proceso de reforma es el Grupo de Trabajo III de la CNUDMI sobre la reforma del sistema de solución de controversias entre inversionistas y Estados, en el que muchas de las herramientas y opciones de reforma que se están debatiendo también podrían aplicarse a los mecanismos de solución de controversias entre inversionistas y Estados basados en contratos (Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional [CNUDMI], s. f.).

Otras iniciativas se enfocan directamente en los contratos de inversión. Este es el caso del Grupo de Trabajo UNIDROIT-CCI sobre Contratos Internacionales de Inversión, creado conjuntamente por UNIDROIT y el Instituto de Derecho Mercantil Mundial de la Cámara de Comercio Internacional (Instituto de la CCI), cuyo objetivo es elaborar directrices para promover la modernización y la armonización de dichos contratos.

Además, existen procesos sectoriales e institucionales que abordan formas específicas de acuerdos contractuales. Por ejemplo, la CNUDMI elaboró las *Disposiciones Legales Modelo sobre las Alianzas Público-Privadas* (2019), y la Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa (s. f.) trabaja actualmente para mejorar la capacidad de los Gobiernos para identificar, negociar, gestionar y ejecutar proyectos exitosos de asociación público-privada en consonancia con los objetivos de desarrollo sostenible.



Esta lista no es exhaustiva, pero, en conjunto, estos procesos demuestran que se está llevando a cabo una reforma de los contratos; sin embargo, a menudo se realiza de manera fragmentada y no siempre está coordinada con los esfuerzos de reforma de los tratados.

Los resultados de estos procesos podrían reforzar, o bien debilitar, los esfuerzos mundiales por armonizar la gobernanza de las inversiones con los objetivos de desarrollo sostenible y climáticos. Por lo tanto, los responsables de formular políticas de inversión desempeñan un papel importante en la configuración de estos debates. Deben garantizar que los modelos o normas contractuales emergentes reflejen las prioridades de las políticas públicas y evitar enfoques que reproduzcan ciertos patrones obsoletos de los tratados de inversión. Para lograrlo, los responsables de políticas deben adoptar medidas concretas para integrar los contratos en iniciativas de reforma más amplias. Esto incluye garantizar que las cuestiones contractuales se tengan en cuenta junto con las de los tratados en los procesos de reforma a nivel nacional, regional y mundial.

En primer lugar, cuando corresponda, los gobiernos deberían participar de forma más sistemática en los debates internacionales y multilaterales que dan forma a las nuevas orientaciones sobre la reforma de los contratos de inversión. Una posición nacional clara — respaldada por un mecanismo de coordinación entre las principales instituciones públicas y, cuando sea posible, por un contrato modelo nacional y/o un repositorio de cláusulas— puede contribuir a garantizar que los funcionarios expresen una opinión mancomunada, realicen contribuciones informadas en las consultas y dirijan las orientaciones globales hacia las prioridades nacionales y regionales en materia de desarrollo sostenible.

En segundo lugar, las comunidades e instituciones económicas regionales pueden complementar la reforma de los tratados desarrollando directrices regionales y disposiciones modelo para los contratos de inversión en sectores estratégicos (por ejemplo, energía, minería o infraestructura), lo que proporcionaría a los Estados miembros herramientas prácticas que reflejen prioridades comunes y reduzcan las asimetrías en la negociación.

En tercer lugar, sería muy útil realizar un mapeo y establecer vínculos entre el creciente número de iniciativas regionales y mundiales que están desarrollando modelos contractuales o directrices para promover la coordinación —o, al menos, un diálogo estructurado— de modo que estos procesos compartan una visión común del desarrollo sostenible, eviten la duplicación de esfuerzos y se refuercen mutuamente. En este contexto, el IISD está llevando a cabo un ejercicio de mapeo de las iniciativas mundiales y regionales pertinentes para ayudar a identificar sinergias, lagunas y oportunidades para una colaboración más coherente.

Al incorporar las consideraciones contractuales en los esfuerzos de reforma de los tratados y viceversa, los Gobiernos pueden evitar perpetuar modelos obsoletos de protección de los inversores y fortalecer la coherencia en todo el marco de gobernanza de las inversiones.

Conclusión

La integración de los contratos al programa general de reforma de las inversiones es fundamental para crear un marco de gobernanza de las inversiones coherente, transparente y sostenible. Para ello es necesaria una colaboración activa entre los responsables de las



políticas de inversión, los ministerios sectoriales y los expertos jurídicos, con el apoyo de las instituciones internacionales y los socios para el desarrollo.

En resumen, recomendamos las siguientes medidas a los responsables de formular políticas de inversión:

- **Gobiernos:** Considerar los contratos de inversión como parte de la arquitectura general de la gobernanza de las inversiones y garantizar que no contradigan los objetivos de política ni menoscaben la reforma de los tratados de inversión y la legislación nacional.
- **Comunidades económicas regionales:** Complementar los esfuerzos de reforma de los tratados mediante el desarrollo de directrices regionales y enfoques modelo para los contratos, y mediante el apoyo a la coordinación personalizada, el aprendizaje entre pares y la capacidad de aplicación de los contratos de inversión en todos los Estados miembros.

Además, recomendamos las siguientes medidas a otras partes interesadas clave en el ámbito de las inversiones:

- **Instituciones internacionales:** Proporcionar plataformas para el diálogo entre los responsables de los procesos de reforma de los contratos y las iniciativas de reforma de los tratados de inversión para garantizar que las reformas sean coherentes en todos los marcos de inversión y se basen en las prioridades del desarrollo sostenible.
- **Universidades, centros de estudio y profesionales:** Fortalecer la base de evidencia, proponer soluciones innovadoras en materia de políticas y ayudar a cambiar las prácticas de los contratos de inversión para que sean más coherentes con los objetivos de sostenibilidad.
- **Donantes:** Seguir apoyando la reforma de los tratados de inversión y la ISDS y complementarla con recursos personalizados para la reforma de los contratos en materia de gobernanza —incluidos los “trabajos preliminares”— de modo que estas reformas fundamentales para el desarrollo sostenible puedan aplicarse en la práctica.



Referencias

- Aisbett, E., Choudhury, B., de Schutter, O., Garcia, F., Harrison, J., Hong, S., Johnson, L., Kane, M., Peña, S., Porterfield, M., Sell, S., Shay, S. E., & Wells, L. T. (2018). *Rethinking international investment governance: Principles for the 21st century*. <https://ccsi.columbia.edu/sites/ccsi.columbia.edu/files/content/docs/publications/Rethinking-Investment-Governance-September-2018.pdf>
- Bonnitcha, J., Nikiéma, S. H., & St John, T. (2023). *Replanteamiento de las leyes nacionales de inversión Un estudio de las leyes del pasado y del presente para informar la formulación de políticas futuras*. International Institute for Sustainable Development. <https://www.iisd.org/system/files/2023-07/rethinking-national-investment-laws-summary-es.pdf>
- Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones CIADI. (2025). *Carga de Casos del CIADI— Estadísticas*. <https://icsid.worldbank.org/sites/default/files/publications/2025-2%20SPA%20-%20The%20ICSID%20Caseload%20Statistics.pdf>
- Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional. (s.f.). *Grupo de Trabajo de UNIDROIT y la CCI sobre Contratos Internacionales de Inversión*. https://uncitral.un.org/es/working_groups/3/investor-state
- Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional. (2019). *Disposiciones Legales Modelo de la CNUDMI sobre las Alianzas Público-Privadas*. <https://uncitral.un.org/es/mlpppp>
- Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas. (s.f.). *Public-private partnerships (PPPs) for the SDGs*. <https://unece.org/ppp>
- Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD). (s. f.). *Navegador de Acuerdos Internacionales de Inversión*. Investment Policy Hub. <https://investmentpolicy.unctad.org/international-investment-agreements>
- Cotula, L. (2007). *Foreign investment contracts* (Sustainable Markets Investment Briefing no 4). International Institute for Environment and Development. <https://www.iied.org/sites/default/files/pdfs/migrate/17015IIED.pdf>
- Dolzer, R., Kriebaum, U., & Scheurer, C. (2022). Investment contracts. En: *Principles of International Investment Law* (3era ed.). Oxford University Press. <https://doi.org/10.1093/law/9780192857804.003.0005>
- Dumberry, P. (2012). International investment contracts. En: T. Gazzini & E. De Brabandere (Eds.), *International investment law: The sources of rights and obligations* (págs. 215–243). Brill. <https://doi.org/10.1163/9789004214538>
- Fondo Monetario Internacional, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, Naciones Unidas y Banco Mundial. (2015). *Opciones para el uso eficaz y eficiente de los incentivos fiscales a la inversión en países de ingreso bajo*. <https://www.imf.org/external/spanish/np/g20/pdf/101515as.pdf>



- Foro Intergubernamental sobre Minería, Minerales, Metales y Desarrollo Sostenible. (2023a). *Guía: Marco de política minera del IGF*. International Institute for Sustainable Development. <https://www.iisd.org/system/files/2023-12/igf-mining-policy-framework-guidance-es.pdf>
- Foro Intergubernamental sobre Minería, Minerales, Metales y Desarrollo Sostenible. (2023b). *Marco de política minera*. International Institute for Sustainable Development. <https://www.iisd.org/system/files/2023-12/igf-mining-policy-framework-es.pdf>
- Foro Intergubernamental sobre Minería, Minerales, Metales y Desarrollo Sostenible. (2025). *Evolving standards on stabilization: A practical guide to the Organisation for Economic Co-operation and Development's Guiding Principles on Durable Extractive Contracts, Principles VII and VIII*. International Institute for Sustainable Development. <https://www.iisd.org/system/files/2025-03/evolving-stabilization-standards-mining.pdf>
- Gehne, K., & Brillo, R. (2017). *Stabilization clauses in international investment law: Beyond balancing and fair and equitable treatment*. Institute of Economic Law, Transnational Economic Law Research Center (TELC), Facultad de Derecho, Universidad Martin Luther Halle-Wittenberg. https://icsid.worldbank.org/sites/default/files/parties_publications/C6106/2021.01.08%20Parties%27%20Post%20Hearing%20Briefs/Claimants%27%20Post%20Hearing%20Submission/Legal%20Authorities/CL-0281.pdf
- Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado y Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola. (2021). *Guía Jurídica sobre los Contratos de Inversión en Tierras Agrícolas*. <https://www.unidroit.org/wp-content/uploads/2021/10/ALICGuidehy.pdf>
- Maina, N. (2025). *Model contracts for agricultural investments*. International Institute for Sustainable Development. <https://www.iisd.org/system/files/2025-04/legal-tools-investment-agriculture-model-contracts.pdf>
- Mataba, K., Lassourd, T., Readhead, A., & Nikièma, S. H. (2023). *Revisitando los incentivos fiscales como herramienta de promoción de las inversiones Preguntas y respuestas para los responsables de la elaboración de políticas de inversión*. International Institute for Sustainable Development. <https://www.iisd.org/system/files/2025-04/revisiting-tax-incentives-investment-promotion-tool-policy-makers-es.pdf>
- Naciones Unidas. (2014). *Convención de las Naciones Unidas sobre la Transparencia en el Arbitraje entre Inversionistas y Estados en el Marco de un Tratado (Convención de Mauricio)*. <https://uncitral.un.org/es/texts/arbitration/conventions/transparency>
- Nikièma, S. H., Readhead, A., Bowers, I., & Schaugg, L. (2024, 22 de noviembre). *Stabilization clauses: The hidden provisions that can hinder tax and investment policy reform (IISD Insight)*. International Institute for Sustainable Development. <https://www.iisd.org/articles/insight/hidden-clauses-tax-investment-policy-reform>
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2015). *Principios de contratación responsable: Integración de la gestión de los riesgos relacionados con los derechos humanos en las negociaciones entre Estados e inversores*. https://oacnudh.hn/wp-content/uploads/2022/02/05_Principles_ResponsableContracts_HR_PUB_15_1_SP.pdf



- ONU Comercio y Desarrollo. (2004). *State Contracts* (UNCTAD/ITE/IIT/2004/11; Colección de Publicaciones de la UNCTAD sobre temas relacionados con los acuerdos internacionales de inversión). https://unctad.org/system/files/official-document/iteiit200411_en.pdf
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. (2020). *Principios Rectores de los Contratos Duraderos en el Sector Extractivo*. https://www.oecd.org/content/dam/oecd/es/publications/reports/2020/12/guiding-principles-for-durable-extractive-contracts_05594a8d/5e816b32-es.pdf
- Ostřanský, J., & Bonnitcha, J. (2024). *Rethinking investment treaties: A roadmap*. International Institute for Sustainable Development. <https://www.iisd.org/system/files/2024-05/rethinking-investment-treaties-roadmap.pdf>
- Pahis, S. (2025). Are investment treaties redundant? Evidence from investor-state disputes. *ICSID Review - Foreign Investment Law Journal*, 40(1), 73–113. <https://doi.org/10.1093/icsidreview/siaf001>

© 2026 International Institute for Sustainable Development
Publicado por el Instituto Internacional para el Desarrollo Sostenible
Esta publicación tiene licencia bajo un [Creative Commons Attribution-NonCommercial-ShareAlike 4.0 International License](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/).

INSTITUTO INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

El Instituto Internacional para el Desarrollo Sostenible (IISD) es un centro de pensamiento reconocido a nivel mundial, con más de treinta años de trayectoria impulsando soluciones innovadoras a los grandes desafíos del desarrollo sostenible. Nuestro trabajo combina conocimiento especializado en múltiples áreas con un enfoque colaborativo que une investigación, asesoría en políticas y acción práctica, asegurando que las ideas se conviertan en resultados reales. Con sede en Winnipeg, Manitoba, contamos con un equipo diverso de más de 300 profesionales que trabajan desde oficinas en Canadá, Suiza y distintos puntos del mundo, comprometidos con generar un impacto positivo y duradero.

Nuestra oficina central, ubicada en Winnipeg, se asienta en el Territorio del Tratado 1, tierras ancestrales de las naciones Anishinaabe (Ojibwe), Ininiw (Cree), Anisininew (Ojibwe-Cree), Dene y Dakota, así como en el histórico hogar de la Nación Métis del Río Rojo.

El IISD es una organización benéfica registrada en Canadá y figura como organización exenta de impuestos bajo el artículo 501(c)(3) del Código del Servicio de Impuestos Internos (IRS) en los Estados Unidos. El IISD recibe su principal apoyo de la provincia de Manitoba y lleva adelante sus proyectos con los fondos provenientes de Gobiernos que se encuentran dentro y fuera de Canadá, los organismos de las Naciones Unidas, las fundaciones, el sector privado y las personas.

Oficina central

111 Lombard Avenue, Suite 325
Winnipeg, Manitoba
Canadá R3B 0T4



[iisd.org](https://www.iisd.org)